

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL 2016. NUM. 34,160

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 73-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil Promotora de Generación de Energía Eléctrica Limpia, S.A. (PROGELSA), es propietaria del Proyecto Hidroeléctrico Río Petacón, ubicado en los municipios de Lepaterique y Reitoca, Departamento de Francisco Morazán, cuenta con todos los permisos ambientales autorizados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas.

**CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil PROGELSA, en el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Río Petacón, llevará a cabo proyectos de ayuda a la comunidad; así como contribuirá a reducir los costos de generación de energía eléctrica con recursos térmicos, reduciendo la contaminación ambiental y disminuyendo los costos promedios de energía de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decretos Nos.: 73-2016 y 74-2016.	A. 1-14
<b>OTROS</b>	A. 15
<b>AVANCE</b>	A. 16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16
---	---------

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 19) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados, exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA**

**GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA**, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce, entre el Ingeniero José Antonio Galdámes Fuentes, en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas y el Licenciado Enrique Kafaty Geadah, actuando en calidad de Representante de la Sociedad Promotora de Generación de Energía Limpia (PROGELSA) para realizar el Proyecto Hidroeléctrico **RÍO PETACÓN**, ubicado en el municipio de Lepaterique y Reitoca, departamento de Francisco Morazán, que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS Y LA SOCIEDAD MERCANTIL PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA, S.A. DE C.V. (PROGELSA).** Nosotros, **JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1971-01238 y de este domicilio, actuando en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, según Acuerdo de nombramiento No. 025-2014 de fecha 29 de enero del 2014 y en adelante identificado como **“LA SECRETARÍA”** y **OSCAR**

**ENRIQUE KAFATY GEADAH**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0801-1985-02675, interviniendo en nombre y representación de la Sociedad **PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA, S.A. DE C.V. (PROGELSA)**, inscrita bajo el No. 91 del Tomo 495 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y quien actúa en calidad de Gerente General y con poder de administración suficiente y en lo sucesivo denominado la **“EMPRESA GENERADORA”** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Operación, en los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA. AUTORIZACIÓN Y CONDICIONES: Sección 1.1 AUTORIZACIÓN.** La **“EMPRESA GENERADORA”** para realizar en el Proyecto Hidroeléctrico **RÍO PETACÓN**, ha realizado todos los estudios necesarios para la construcción de una planta hidroeléctrica, con carácter de exclusividad en el sitio cuyas coordenadas se describen en el Anexo 1, que forma parte

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

integral de este contrato y posee la capacidad instalada total de catorce punto ochenta megavatios de potencia (14.80 MW) y su generación de energía anual asociada de cuarenta y siete punto cincuenta Gigavatios hora (47.50 GWh), con base en lo cual la EMPRESA GENERADORA propuso a LA SECRETARÍA el presente Contrato de Operación por lo que, en aplicación de la Ley Marco del Subsector Eléctrico se solicitó dictamen de la Comisión Nacional de Energía que es el organismo asesor técnico, quien emitió dictamen favorable; las partes reconocen que será necesario operar la Planta, de nombre **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO PETACÓN”**, ubicado en los municipios de Lepaterique y Reitoca, en el departamento de Francisco Morazán y cuyas instalaciones se describen en el Anexo No.1, instalaciones del Proyecto, sujeta a las disposiciones del marco legal y reglamentario vigente para el subsector eléctrico, así como a las condiciones que se establecen en el presente Contrato, con calidad y de manera económica, segura y confiable, a efecto de incrementar la eficiencia, utilizar el potencial del recurso y satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica mediante la producción de energía por fuentes renovables.- Toda ampliación más allá de esas potencias requerirá de autorización por escrito de la Secretaría, quien la otorgará previa comprobación de la capacidad técnica de la Empresa Generadora para operar las instalaciones ampliadas.- Sección 1.2: CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN.- Sección 1.2.1 CONDICIONES GENERALES.- La autorización de operación otorgada a la EMPRESA GENERADORA mediante el presente contrato, continuará manteniéndose vigente durante toda la vida del presente Contrato sujeta al cumplimiento por parte de la EMPRESA GENERADORA de las disposiciones del marco legal y

reglamentario vigente para el subsector eléctrico y sus actualizaciones futuras.- Sección 1.2.2. CONDICIONES APLICABLES A LAS INSTALACIONES: La EMPRESA GENERADORA, se obliga a construir y poner en servicio las instalaciones en un plazo no mayor de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de inicio de la construcción del proyecto.- Las instalaciones de la EMPRESA GENERADORA deberán satisfacer las normas relativas a las especificaciones de los equipos a fin de no perturbar la buena operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN).- La EMPRESA GENERADORA no podrá reducir la capacidad de las instalaciones salvo que medie autorización de la Secretaría en casos excepcionales dictaminados previamente por la Comisión Nacional de Energía.- Sección 1.2.3.- CONDICIONES DE OPERACIÓN.- La EMPRESA GENERADORA tendrá el derecho de investigar, estudiar, desarrollar, construir, poseer, operar y mantener las INSTALACIONES descritas en el Anexo 1 y sus futuras ampliaciones para generación de potencia y energía eléctrica; efectuar estudios de impacto ambiental, estudios de campo y toma de muestras; generar, vender y transmitir la energía generada, tener licencias y/o permisos temporales o permanentes para el acceso y uso de áreas nacionales, tomar muestras; realizar actividades requeridas para la elaboración del proyecto contando con el permiso de la institución respectiva; abrir canteras y extraer y/o depositar roca, tierra, arena y materiales de construcción, usar aguas del subsuelo y superficiales, utilización del aire ambiental, emisión de gases al ambiente; solicitar a la autoridad competente la imposición de servidumbres; construir líneas de transmisión y de comunicación; construir temporal o permanentemente caminos, derechos de paso, mejorar caminos,

construir puentes temporales y/o permanentes según sea necesario para el transporte de la maquinaria, equipo y vehículos pesados, otras actividades relacionadas con la investigación, estudio, desarrollo, construcción, propiedad, operación, administración, monitoreo y mantenimiento de la PLANTA; transmitir energía hasta el PUNTO DE ENTREGA, exportar energía a través del SIN mediante pago de peaje, cobrar peaje por el uso que hagan otros de sus facilidades de transmisión, pagar peaje por el uso de transmisión de terceros, contratar agentes, compañías, trabajadores o equipos de procedencia tanto nacional como extranjera.- La EMPRESA GENERADORA podrá desarrollar la actividad de generación de potencia y energía eléctrica poniendo toda la capacidad disponible no comprometida para autoconsumo y en contratos físicos privados permitidos por la ley, a las órdenes del Operador del Sistema en forma confiable y eficiente, administrando, operando, monitoreando y manteniendo correctamente las instalaciones y bienes afectos a dicha actividad, observando a tal efecto, “Buenas Prácticas de Operación”, entendiéndose por ellas los métodos y prácticas estándar de desempeño y de seguridad que son aplicados a nivel nacional e internacional y acatando las disposiciones del Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional.- Mientras el Reglamento de Operación del Sistema Interconectado Nacional no haya sido emitido oficialmente, la Empresa Generadora deberá aplicar las reglas y procedimientos de operación que para el Sistema Interconectado Nacional haya establecido la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.- En particular, la Empresa Generadora deberá poner a disposición del Operador del Sistema la totalidad de la capacidad disponible de generación eléctrica del proyecto que no esté comprometida en contratos físicos con

particulares.- Para los efectos del siguiente contrato, se entenderá por Operador del Sistema el organismo responsable de la Operación del Sistema Interconectado Nacional.- A la firma del presente contrato, dicho organismo es el Centro de Despacho de Carga de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.- La Empresa Generadora estará obligada a contribuir a la producción de servicios auxiliares para el Sistema Interconectado Nacional, en particular, participar en las tareas de regulación de frecuencia, suministro o absorción de potencia reactiva, operación en situaciones de emergencia y restablecimiento del servicio, en su caso, acatando las instrucciones que a tales efectos le gire el Operador del Sistema.- Cualquier capacidad y energía que la Empresa Generadora desee destinar a la exportación, deberá proponerla en primer lugar al Operador del Sistema, quién tendrá el derecho preferente de compra.- En el ejercicio de su actividad, la Empresa Generadora se abstendrá de toda práctica anticompetitiva, de conformidad con lo que al respecto señale la legislación vigente.- Considerando que la SECRETARÍA mediante este contrato otorga a la EMPRESA GENERADORA la autorización del uso del área correspondiente donde se encuentra el recurso natural renovable y para el desarrollo del proyecto se hará conforme a las coordenadas detalladas en el ANEXO 1, aquellas futuras concesiones solicitadas por terceros a cualquier dependencia o Secretaría de Estado que se encuentren en las cercanías de las zonas de influencia y del área de desarrollo del proyecto de la EMPRESA GENERADORA, deberán concertar y/o armonizar con la EMPRESA GENERADORA sus trabajos de explotación de los recursos a ser concesionados garantizando siempre a la EMPRESA GENERADORA el libre y seguro aprovechamiento del área y de los recursos renovables destinados

para la generación de energía eléctrica y adicionalmente deberá dicho futuro concesionario demostrar la factibilidad de conducir sus operaciones de forma armonizada sin interferencia al proyecto. Además, el Estado podrá ejecutar programas de manejo de cuencas para evitar la erosión, conservar el agua del subsuelo, mejorar el clima, rehabilitar el área y purificar la atmósfera. El Estado podrá asistir a la EMPRESA GENERADORA, sus agentes y contratistas en la obtención de las autorizaciones gubernamentales y locales necesarias para la operación de las INSTALACIONES. Todo lo anterior sin perjuicio de las disposiciones legales que regulen cualesquiera de las actividades mencionadas. - Sección 1.2.4.- INICIO DE OPERACIONES.- Informar a la SECRETARÍA la fecha de inicio de operación comercial de la planta con por lo menos quince (15) días de anticipación. - Sección 1.2.5: CONDICIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN.- A los fines de la supervisión por el Estado, la Empresa Generadora estará obligada a permitir el ingreso a sus instalaciones de agentes debidamente acreditados de la Secretaría y de la Comisión Nacional de Energía (CNE).- La Secretaría y CNE deberán dar aviso previo de la visita, salvo en situaciones extraordinarias o de emergencia, en cuyo caso no será necesario el aviso anticipado.- Asimismo, la Empresa Generadora estará obligada a presentar a la Secretaría un informe trimestral en el formato que aquella le indique y a suministrar a la Secretaría y a la CNE toda la información que le soliciten para fines de supervisión, incluyendo información técnica sobre las instalaciones, registros y estadísticas de operación e información contable y financiera. - **SEGUNDA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN O PRÓRROGA, CESIÓN.**- El presente Contrato entrará en vigencia una vez aprobado por el Congreso

Nacional y a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.- Su duración será de cincuenta (50) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, pudiendo ser renovado o prorrogado a su vencimiento.- La Empresa Generadora deberá solicitar la renovación o prórroga al menos un año antes de la fecha de vencimiento.- Las renovaciones serán aprobadas por la SECRETARÍA o autoridad competente responsable en dicho momento, por lo menos ciento ochenta (180) días antes del vencimiento del contrato. Es entendido que el incumplimiento por la Empresa Generadora de las obligaciones aquí contraídas constituirá causa justificada para la denegación de la renovación o prórroga, previo dictamen de la CNE.- La Empresa Generadora podrá ceder el presente contrato, previa autorización de la Secretaría, a cualquier sociedad mercantil que demuestre tener capacidad técnica y financiera suficiente para continuar las operaciones. - **TERCERA: CAUSAS DE INTERVENCIÓN POR EL ESTADO.**- En caso de que la EMPRESA GENERADORA no pueda operar cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente Contrato, la SECRETARÍA, previo dictamen de la CNE, notificará la naturaleza del incumplimiento a la EMPRESA GENERADORA quien deberá subsanar el incumplimiento en un plazo máximo de seis (6) meses. Si en este período de tiempo no se subsanan los incumplimientos por causas imputables a la EMPRESA GENERADORA, EL ESTADO podrá intervenirla y operar sus instalaciones temporalmente de conformidad con las disposiciones del marco legal vigente del subsector eléctrico. Si dentro de seis (6) meses contados a partir de la fecha de dicha intervención la EMPRESA GENERADORA no puede reanudar la operación por sus propios medios, se procederá a la terminación anticipada

del presente Contrato y cesará la intervención.- Esto, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la EMPRESA GENERADORA de seguir los reclamos administrativos y judiciales del caso. **CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** La Secretaría podrá poner fin a este Contrato de Operación en forma unilateral por las causas indicadas en el Artículo 72 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico y también por las siguientes causas: a) Iniciar labores de construcción del proyecto, sin contar con la Licencia Ambiental; b) La incapacidad de la Empresa Generadora en rehabilitar el Proyecto después de un evento de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo razonable a juicio de la Comisión Nacional de Energía; c) La suspensión de pagos o la quiebra de la Empresa Generadora, declarada por autoridad competente; d) La imposibilidad de la Empresa Generadora de reanudar sus operaciones normales después de una intervención temporal por el Estado; e) El mutuo acuerdo de las Partes.- Para todos los casos antes mencionados en esta cláusula, se establece que el acto administrativo que declare la rescisión del contrato o la terminación unilateral anticipada deberá basarse en un dictamen preparado por la CNE notificándose personalmente al Representante Legal de la EMPRESA GENERADORA. Contra el acto procederán los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Si a la terminación del Contrato de Operación, la EMPRESA GENERADORA decide no renovarlo conforme a lo que establece el Artículo 71 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico o en caso de terminación anticipada del Contrato de Operación por cualquier causal de

incumplimiento debidamente justificada y significativa, establecido en este Contrato de Operación o en el Artículo 72 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico y además se considera a juicio del Estado que la instalación es necesaria para la operación del Sistema Interconectado Nacional, el Estado de mutuo acuerdo con la EMPRESA GENERADORA, podrá adquirir los bienes señalados en el Contrato de Operación a través de la Institución correspondiente y mediante el reconocimiento y pago a la EMPRESA GENERADORA del valor de mercado de las instalaciones y equipos. El valor de mercado será determinado de común acuerdo y en caso de no lograr este acuerdo dentro de los tres (3) meses posteriores a la terminación del Contrato de Operación, las partes se someterán al procedimiento de Arbitraje según lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, contenida en el Decreto 161-2000 de fecha 17 de Octubre de 2000 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 14 de Febrero del 2001.- **SEXTA.- FONDO DE RESERVA.- Sección 6.1 MONTO:** El monto del fondo de reserva que la Empresa Generadora deberá constituir o de las pólizas de seguros que deberá contratar a efecto de cumplir con el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico será de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS (US\$ 13,822.50)**, en caso de ampliaciones de capacidad, el monto del fondo de reserva se aumentará con respecto a los valores indicados, proporcionalmente al incremento de la producción anual promedio de energía. **Sección 6.2 COMPROBACIÓN:** Antes del inicio de la operación y en cualquier momento posterior en que la Secretaría lo solicite, la Empresa Generadora deberá comprobar que tiene constituido el fondo de reserva o contratadas las pólizas

de seguros por el monto indicado. Sección 6.3 MODALIDADES:

El fondo de reserva podrá tomar la forma de una garantía bancaria, una línea de crédito, una fianza o un depósito en cuenta bancaria destinado únicamente al pago directo o indirecto de las indemnizaciones a que se refiere el Artículo 44 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico.- **SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** Sección 7.1. SANCIONES.- En caso

de que la Empresa Generadora incumpla las obligaciones establecidas en el presente Contrato de Operación, estará sujeta a la imposición de sanciones por la CNE a través de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.- Sección 7.2 EXCEPCIONES POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- La Empresa Generadora no tendrá

responsabilidad cuando, por FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, debidamente comprobado, no pueda cumplir las obligaciones que le corresponden bajo este contrato.- Sin embargo, la Empresa Generadora hará todos los esfuerzos que sean razonables para mitigar los efectos de los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- La Empresa Generadora notificará a la Secretaría de cada evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de conocer del suceso y enviará además, dentro de los siguientes diez (10) días de la notificación inicial, una segunda notificación en que describirá el evento en detalle aportando toda clase de pruebas y dará una estimación del tiempo que le tomará superar el incidente.- La Secretaría podrá señalar un término prudencial para la rehabilitación del proyecto. Al quedar superados los efectos del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la Empresa Generadora hará una tercera notificación a la Secretaría informándole de la terminación del período durante el cual su funcionamiento se vio

afectado por el evento.- Sección 7.3 EMERGENCIAS Y SEGURIDAD: La EMPRESA GENERADORA deberá acatar las órdenes e instrucciones de carácter temporal, por el tiempo estrictamente necesario, que por circunstancias de interés general, emergencia nacional, emergencia del sistema interconectado nacional o por seguridad de las personas imparta la SECRETARÍA y/o el Centro de Despacho de Carga de la ENEE. Tan pronto como tales circunstancias desaparezcan, la relación debe nuevamente regirse por las cláusulas contractuales descritas en este Contrato de Operación. Si durante la temporalidad se le hubiese causado a la EMPRESA GENERADORA un perjuicio económico, el Estado debe resarcirlo. En caso de discrepancia en cuanto al cálculo del resarcimiento, deberá solicitarse dictamen de la Comisión Nacional de Energía y de no llegarse a un acuerdo aun con este dictamen, la PARTE afectada podrá recurrir al arbitraje dentro de los noventa (90) días desde que la condición temporal dejase de existir sometiéndose al procedimiento definido en la Ley de Conciliación y Arbitraje contenida en el Decreto Legislativo No. 161-2000 de fecha 17 de Octubre del 2000 y publicada el 14 de Febrero del 2001.- **OCTAVA.- BIENES SUJETOS A COMPRA POR LA SECRETARÍA.-** Para los fines establecidos en el Artículo 74 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, la Secretaría designa los siguientes bienes de la EMPRESA GENERADORA que se reserva el derecho de adquirir a la terminación del contrato por cualquier causa: Instalaciones del proyecto, incluyendo obras hidráulicas, equipo electromecánico, subestación elevadora, línea de transmisión para conexión a la red, herramientas y equipo de mantenimiento y toda instalación anexa necesaria para la operación normal en la generación de energía eléctrica y su inyección a la red de

transmisión.- El valor de estos bienes será determinado de conformidad con lo estipulado en Artículo 74 de la Ley Marco del Subsector Eléctrico, reformado por el Decreto 70-2007.

**NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Sección**

**9.1.- ENMIENDAS:** Este Contrato de Operación para generación de Potencia y Energía Eléctrica podrá ser ampliado, enmendado o modificado por el acuerdo de las voluntades de las partes y de conformidad con la legislación aplicable. Para el caso específico de modificaciones en la capacidad instalada, deberá tener dictamen favorable de la SECRETARÍA. **Sección 9.2**

**CENTRO DE DESPACHO DE CARGA:** Se entiende que, el Centro de Despacho de Carga (CDC) tendrá las obligaciones siguientes: a) Coordinar, supervisar, controlar y analizar la operación del SIN, incluyendo las interconexiones internacionales; b) Coordinar la programación del mantenimiento preventivo de las instalaciones del SIN; c) Obtener y procesar la información necesaria para cumplir con sus funciones, así como para producir informes mensuales a ser presentados a las empresas del sector y a la CNE, respecto a la operación habida y proyectada del SIN; y, d) Mantener la operación del SIN dentro de los límites operacionales de prácticas prudentes de Ingeniería. La EMPRESA GENERADORA cuando se vea afectado por las decisiones del Centro de Despacho de Carga, podrá impugnarlas ante las autoridades del CENTRO DE DESPACHO DE CARGA quienes oirán el dictamen de la CNE. La resolución de las autoridades del CDC podrá ser objeto de los recursos de Ley así como de los procedimientos pactados entre las partes. La EMPRESA GENERADORA deberá de suministrar oportunamente toda la información técnica que le sea solicitada por el CDC para la adecuada operación del SIN. **Sección 9.3 RIESGO DE**

**PÉRDIDA DE LA EMPRESA GENERADORA.** La EMPRESA GENERADORA, será responsable y correrá con el riesgo de cualquier pérdida o daño a la Planta, a las instalaciones de Interconexión del propietario de la PLANTA si el mismo no lo fuera o cualquier otra propiedad localizada del lado de la EMPRESA GENERADORA visto desde el punto de entrega (Incluyendo el transformador y el equipo medidor).- **Sección 9.4 CESION O GRAVAMEN.** La EMPRESA GENERADORA podrá ceder, previa autorización de la SECRETARÍA, en todo o en parte los derechos y obligaciones estipuladas en este contrato a cualquier sociedad mercantil con capacidad técnica y financiera, exceptuando a Gobiernos o Corporaciones oficiales extranjeras, quien deberá reunir todos los requisitos de la EMPRESA GENERADORA cedente y que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente. La EMPRESA GENERADORA tiene el derecho de ceder, sin consentimiento previo de la SECRETARÍA, los beneficios y derechos concedidos por la SECRETARÍA y que fueron establecidos en este Contrato a cualquier financista o financistas que no sean un ente público, como garantía por cualquier préstamo o prestamos que la EMPRESA GENERADORA deseara obtener.- **Sección 9.5.- BENEFICIOS:** Al presente contrato podrán incorporarse los beneficios que se otorguen conforme a nuevas leyes, interpretaciones o reformas y futuros contratos, con la simple solicitud de la EMPRESA GENERADORA a la SECRETARÍA quien emitirá su respectivo dictamen.- **Sección 9.6 ANEXO:** El Anexo 1: Instalaciones del Proyecto, se declara parte integral del presente Contrato. **Sección 9.7.- LEY APLICABLE:** Los derechos y las obligaciones de las partes bajo o de conformidad con este Contrato de Operación estarán

governados por las Leyes de Honduras y las partes se obligan a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes, especialmente pero sin limitarse, al ordenamiento jurídico en materia administrativa, electricidad y ambiente. Ninguna de las Cláusulas del Contrato de Operación deberá entenderse en forma que contradiga los principios y estipulaciones específicas contenidas en las normas que regulan el Subsector Eléctrico y la Ley General del Ambiente y sus Reglamentos, las que prevalecerán en caso de ambigüedad u oscuridad de cualquier cláusula del Contrato de Operación y serán de aplicación para regular todas las situaciones no previstas en el mismo.- Sección 9.8.- RECURSOS DE LAS PARTES EN CASO DE VIOLACION DE CONTRATO: Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja del presente contrato o por violación, terminación o invalidez del mismo (de ahora en adelante disputa o disputas) serán resueltos conforme a la Ley de conciliación y Arbitraje, Decreto No. 161-2000, publicado el 14 de Febrero de 2001. **DECIMA.- NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que una de las partes tenga que hacer a la otra en relación con el presente contrato, deberá hacerla por escrito y estar dirigidas a la atención de la persona que se indica a continuación y ser entregadas directamente o enviadas por correo certificado, correo electrónico debidamente firmado y sellado, escaneado y enviado en formato PDF o por fax. Las notificaciones remitidas por fax precisan de confirmación por escrito y entregadas como indicado al inicio así: a la SECRETARÍA: Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, 100 metros al Sur del Estado Nacional, frente al campo Birichiche, Tegucigalpa. Atención Secretaría de Estado, teléfonos: (504) 232-1386 Fax: (504) 232-6250, e-mail: [sdespacho@serna.gob.hn](mailto:sdespacho@serna.gob.hn); a la Empresa Generadora:

PROMOTORA DE GENERACION DE ENERGIA LIMPIA, S.A. DE C.V. (PROGELSA), colonia Loma Linda Norte, avenida Volga, casa No. 2312, Lic. Oscar Enrique Kafaty, teléfonos: (504) 9990-1555 y (504) 2202-3106, e-mail: [okafati@progelsa.com](mailto:okafati@progelsa.com). Los cambios en personas y direcciones deberán ser notificados en forma similar. 15.4 ANEXOS. Los siguientes anexos se declaran parte integral de este contrato: a) El Anexo 1: Instalaciones del Proyecto. b) Cronograma de Ejecución del Proyecto. En fe de lo cual las partes firmamos el presente Contrato por triplicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, República de Honduras, a los doce días del mes de octubre del dos mil quince. **(FYS) JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES, SECRETARIO, DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. (FYS) OSCAR ENRIQUE KAFATY GEADAH, GERENTE GENERAL, PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA, S.A. (PROGELSA)**".

#### “ANEXO 1

#### INSTALACIONES

#### PROYECTO HIDROELÉCTRICO PETACÓN

##### A. Localización:

Departamento:	Francisco Morazán
Municipio:	Lepaterique y Reitoca
Río / Cuenca:	Río Petacón / Río Nacaome
Coordenadas UTM WGS-1984 ZN 16	
Sitio de presa:	447484,53 E / 1540359,48 N
Casa de máquinas:	447209,69 E / 1537139,39 N

**B. Datos Nominales:**

Área de captación de las cuencas:	194,32 km <sup>2</sup>
Caudal medio de diseño:	7.5 m <sup>3</sup> /s
Salto neto:	224.2 m

**C. Capacidad Instalada:**

Potencia:	14.80 MW
Generación promedio anual:	47.50 GWh/año

**D. Obras Civiles:****Presa**

Tipo:	Presa de Regulación, con Vertedor de Perfil práctico sin vacío
Altura vertedor:	42 mts. (desde Fundación)
Ancho en la base:	96 mts.
Longitud:	50 mts.
Nivel de aguas de derivación:	764 msnm

**Obra de Toma**

Tipo:	La Obra de toma formará parte de la estructura de la presa, quedando embebida en la misma.
Longitud:	18 m
Ancho:	2.0 m
Caudal:	7.5 m <sup>3</sup> /s

**Tubería de Conducción:**

Tipo:	tubería de PRFV
Longitud:	3000 m
Diámetro:	1700 mm

**Tubería de presión:**

Tipo:	Tubería Acero Soldable (A 516 Gr 60)
Longitud:	520 m
Diámetro:	1660 mm
Espesor:	10.03 mm

**Casa de máquinas**

Dimensiones:	42 mts. X 31 mts.
Altura:	9.80 m

**E. Obra Electromecánicas****Turbina Generador**

Capacidad Instalada:	14.80 MW
Salto neto:	224.2 m
Número de Unidades:	2 turbina Pelton
Tensión de entrega al sistema:	34.5 KV
Caudal de diseño:	7.5 m <sup>3</sup> /seg.
Caudal de diseño de cada unidad:	3.75 m <sup>3</sup> /seg.
Configuración de eje de turbinas:	Horizontal

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio del año dos mil Dieciséis.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**

**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**

**SECRETARIO**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**

**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2016.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.**

**JOSÉ ANTONIO GALDÁMES FUENTES**

## **Poder Legislativo**

**DECRETO No. 74-2016**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 12 de Octubre del año 2015, el señor **José Antonio Galdámes Fuentes**, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscribió la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Generación de Energía Eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico Río Petacón, con el señor **Jack Arévalo Fuentes**, en su condición de Presidente del Consejo de Administración Promotora de Generación de Energía, S.A. (PROGELSA).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 19) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, aprobar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prologar sus efectos el siguiente período de gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO PETACÓN**, ubicado en los municipios de Lepaterique y

Reitoca, departamento de Francisco Morazán, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de octubre del año 2015, entre el Ingeniero José Antonio Galdámez Fuentes, en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, el Ingeniero Civil Jack Arévalo Fuentes, Presidente del Consejo Administrativo de la Sociedad Mercantil Promotora de Generación de Energía Limpia, S.A. (PROGELSA), y que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO PETACÓN.** Nosotros **JOSÉ ANTONIO GALDÁMES FUENTES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal y de este domicilio y **JACK ARÉVALO FUENTES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actúa el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, según Acuerdo de nombramiento **No. 025-2014** de fecha 29 de enero del año dos mil catorce y el segundo comparece en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA, S.A (PROGELSA)**, inscrita bajo el Número 91, del Tomo 495 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles y en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran la presente **CONTRATA**

**DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO PETACÓN**, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Las partes de esta Contrata se denominarán, la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas como **“LA SECRETARÍA”** y la Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA, S.A (PROGELSA)**, como **“EL CONTRATISTA”**. **SEGUNDA:** Declara **“LA SECRETARÍA”**, que mediante Resolución **No.0099-2013** de fecha 23 de enero del año dos mil trece, se declaró **CON LUGAR** la solicitud de **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO PETACÓN**, ubicado en los municipios de Lepaterique y Reitoca, departamento de Francisco Morazán, entre las coordenadas UTM Sitio de Presa: 44748453 E/1540359,48 Casa de Máquinas: 447209,69 E/ 1537139,39N. **TERCERA:** En fecha cinco de diciembre del año dos mil trece **“EL CONTRATISTA”** presentó a la **“LA SECRETARÍA”**, la solicitud de Modificación a la Contrata de Aguas, la cual fue aprobada mediante Resolución No. 1287-2014 de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce otorgando **“LA SECRETARÍA”** el aumento de Potencia del Proyecto **“HIDROELÉCTRICO RÍO PETACÓN”** a producir **catorce mil ochocientos kilovatios (14,800kw)**. **CUARTA:** **“LA SECRETARÍA”**, concede al **CONTRATISTA** el derecho de explotación de las aguas del Río Petacón, con la condición de que éste respete el caudal ecológico del mismo, para llevar a cabo el Proyecto Hidroeléctrico Río Petacón, con una capacidad

para producir de **catorce mil ochocientos kilovatios (14,800 kw)** de potencia. **QUINTA:** Continúa manifestando “**LA SECRETARÍA**”, que este Proyecto Hidroeléctrico se considera para ser operado con presa de regulación, ya que el Río Petacón mantiene un caudal constante en la época de invierno y verano se considera que condicionando el Proyecto Hidroeléctrico a mantener un caudal ecológico y demás usos no afectará su efectividad operativa **SEXTA:** “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección General de Recursos Hídricos, será la responsable del monitoreo y seguimiento del proyecto para que se cumplan todas las cláusulas de la presente Contrata para lo cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente. **SÉPTIMA:** En aplicación de lo establecido en el Artículo 68, Capítulo VIII de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables contenida en el Decreto No. 70-2007 “**EL CONTRATISTA**” deberá de pagar en las Municipalidades de Lepaterique y Reitoca en el departamento de Francisco Morazán en concepto de canon anual por el aprovechamiento de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Petacón, para la generación de energía, en el mes de enero de cada año, comenzando el año de inicio de Operación Comercial de la Planta y durante los primeros quince (15) años de operación las cantidades de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES EXACTOS (US\$.1,480.00)** por los primeros quince años (50% para cada municipio) y de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES EXACTOS (US\$. 2,960.00)** del año dieciséis en adelante (50% para cada municipio), para cada año subsiguiente montos convertidos a lempiras según el cambio oficial al momento del pago, con base a un canon total anual por los primeros quince (15) años de diez

centavos de dólar de los Estados Unidos de América, por cada kilovatio instalado (US\$. 0.10/Kw) y veinte centavos de dólar (US\$. 0.20/Kw) a partir del año dieciséis (16) y durante el resto de la vigencia de la presente Contrata previo recibo extendido por las mismas. El Canon podrá actualizarse o modificarse de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad del Agua, en tal caso “**LA SECRETARÍA**” se reserva el derecho de efectuar los correctivos pertinentes, sin perjuicio del impuesto al que tiene derecho las Alcaldías Municipales de Lepaterique y Reitoca, conforme al Artículo 80 de la Ley de Municipalidades vigente. **OCTAVA: LA VIGENCIA** de la presente Contrata será conforme al Contrato de Operación del Proyecto en mención, el cual se podrá renovar cada vez que se extienda el Contrato de Operación. **NOVENA:** La Sociedad Mercantil **PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA, S.A (PROGELSA)**, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos al público, comunidades y propiedades a terceros. **DÉCIMA:** La Contrata de mérito caducará por las siguientes causas: **A)** Por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). **B)** Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. **C)** Por la falta de pago del canon respectivo establecido por parte de “**EL CONTRATISTA**” a las Municipalidades de Lepaterique y Reitoca, departamento de Francisco Morazán **D)** Por abandono del proyecto por parte de “**EL CONTRATISTA**” sin previa notificación por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, para los efectos de esta Contrata “Abandono del proyecto” significa el paro de operación y/o mantenimiento de las instalaciones sin causa

justificada por un período continuado de sesenta (60) días calendario cuando se presente el caso de las infracciones o incumplimiento en que ha incurrido procediéndose a la caducidad si después de transcurrido noventa (90) días de la fecha de recibo del aviso “EL CONTRATISTA” no ha subsanado su falta y/o iniciado la comprobación de no haber incurrido en tal infracción o incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA:** El Contratista queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH), a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata. **DÉCIMA SEGUNDA:** En lo no previsto en la Contrata, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Aguas, la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables contenida en el Decreto No. 70-2007 y demás aplicables del Código Civil en su caso. **DÉCIMA TERCERA:** El otorgamiento de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del proyecto, en ningún momento exime a “EL CONTRATISTA” de obtener los permisos requeridos para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA CUARTA:** Declara “EL CONTRATISTA”, que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince. (F Y S) **JOSÉ ANTONIO GALDÁMES FUENTES, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS. (F Y S) JACK ARÉVALO FUENTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PROMOTORA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, S.A. (PROGELSA).”**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
**PRESIDENTE**

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., 28 de junio de 2016.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.**

**JOSÉ ANTONIO GALDÁMES FUENTES**

**AVISO DE SUBASTA PÚBLICA**  
**SUBASTA PÚBLICA DE CHATARRA SEDUC-02-2016**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**

El suscrito, Ministro de la Secretaría de Educación conjuntamente con el Director Ejecutivo, por Ley de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, al público en general **HACE SABER**: Que la Secretaría de Educación, en cumplimiento al estado de emergencia Declarado por el titular del Poder Ejecutivo en relación a la propagación del virus denominado **ZIKA**, INVITA a toda persona natural o jurídica a participar en el proceso de venta mediante Subasta Pública de un lote de Chatarra vehicular y motocicletas, la cual se llevará a cabo el día viernes 4 de noviembre del 2016, en un horario de 8:00 A.M., hasta las 4:00 P.M., en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), ubicado en la colonia el Loarque, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán.

Por tal razón, a partir de la presente publicación del día miércoles 12 de octubre, hasta el jueves 3 de noviembre del 2016, en un horario de lunes a viernes de 9:00 A.M., hasta las 4:00 P.M., estos bienes están a la disposición para ser inspeccionados por el interesado en las Bodegas de Tiloarque, ciudad de Comayagüela y Educatodos, ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en el departamento de Francisco Morazán.

Los pliegos de condiciones relativas a esta subasta, están disponibles en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la primera calle, Segunda y Cuarta Avenida, Comayagüela, previa cancelación del cien Lempiras exactos (L.100.00), por concepto de venta de pliego de bases de subasta, los cuales no serán reembolsables, mediante comprobante de pago TGR-1 (renglón 12801), los cuales podrán ser depositados en cualquier agencia bancaria a nivel nacional, adicionalmente, toda la información referente estará disponible en el Sistema de Información Nacional, Honducompras. No se admitirán ofertas que no cubran el monto correspondiente de las partidas.

Para cualquier consulta llamar a los teléfonos: 2222216. Ext. 3870, 3871, 3872, 3873 y 1346, y correo electrónico a la dirección, [adquisiciones@se.gob.hn](mailto:adquisiciones@se.gob.hn) y página web de Honducompras.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2016.

**PhD. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
 Secretario de Estado en el Despacho de Educación

*Congreso Nacional*  
*Secretaría*  
*República de Honduras, C.A.*

**FE DE ERRATA**

En La Gaceta No.34,100 de fecha 1 de agosto de 2016, específicamente en la publicación del Decreto No.40-2016 de fecha 26 de abril de 2016, misma que contiene la ordenanza al Poder Ejecutivo la Tradición de Dominio Pleno del Inmueble, donde actualmente funciona el Banco Central de Honduras (BCH), en el centro de la ciudad de Tegucigalpa, Capital de la República; ubicado en la avenida Juan Ramón Molina, primera calle, Séptima Avenida; al Poder Legislativo para fortalecer su desempeño en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y por un error involuntario se omitieron palabras y frases en los artículos 1 y 2, los cuales deben leerse de la manera siguiente:

En la página A. 1, del Diario Oficial La Gaceta, el Artículo 1 debe leerse de la forma siguiente:

**“ARTÍCULO 1.- Ordenar al Banco Central de Honduras (BCH) la Tradición del Dominio Pleno, a título gratuito del inmueble y sus mejoras, donde anteriormente funcionaba el Banco Central de Honduras (BCH), en el centro de la ciudad de Tegucigalpa, Capital de la República, ubicado en la avenida Juan Ramón Molina, primera calle, Séptima Avenida; al Poder Legislativo para fortalecer su desempeño en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.**

**El referido bien inmueble y sus respectivos bienes muebles en buen estado, deben ser traspasados libres de todo gravamen”.**

En la página A. 1 y A. 2, del Diario Oficial La Gaceta, el Artículo 2 debe leerse así: **“ARTÍCULO 2.- La Tradición del Dominio Pleno del inmueble, debe ser formalizada por la Procuraduría General de la República (PGR), consignándose en el documento de tradición una relación precisa de las medidas, colindancias del inmueble, matrícula registral y cualquier otra información para su completa individualización.**

**La referida Tradición debe quedar exenta de cualquier impuesto o carga tributaria”.**

Atentamente,

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección “B”

### INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS, CATASTRO Y GEOGRAFÍA

#### COMUNICADO

El Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, al público en general **INFORMA:** que habiéndose vencido el plazo de la Vista Pública Administrativa establecido en el Artículo No. 64 de la Ley de Propiedad, equivalente a 30 días, comprendidos del 18 de julio al 17 de agosto del 2016 para que los propietarios(as), ocupantes y tenedores(as) de terrenos que se encuentran dentro del área que comprenden las colonias: **DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, municipio de La Ceiba: **Los Ángeles y Nueva Esperanza;** **DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, municipio de San Pedro Sula: **Anexo Andalucía, Luz y Esperanza, La Esperanza Sector Cofradía, Bendición de Jehová Sector Cofradía, El Edén, Brisas del Sur Sector Cofradía, Villareal, Villas del Río Sector Cofradía, Renacer Sector Cofradía, Guadalupe II Anillo, Mi Esperanza;** municipio de Villanueva: **Brisas de Guacamaya, Unidad Nacional, Colinas de Buenos Aires, Brisas de Santa Fe, Prosperidad;** municipio de La Lima: **Canaán y 21 de Junio;** **DEPARTAMENTO DE COLÓN**, municipio de Bonito Oriental: **Los Pinos;** **DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, municipio de Siguatepeque: **Jericó;** **DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, municipio de Naco, Quimistán: **Nuevo Horizonte;** **DEPARTAMENTO DE YORO**, municipio de El Progreso: **La Ceiba**, pudieran haber acudido a las mesas de consulta a solicitar las correcciones incurridas por errores u omisiones al momento del levantamiento del Catastro.

En tal sentido la Dirección General de Registros, Catastro y Geografía, **DECLARA: “Zona Catastrada”** las colonias:

**DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, municipio de La Ceiba: **Los Ángeles y Nueva Esperanza;** **DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, municipio de San Pedro Sula: **Anexo Andalucía, Luz y Esperanza, La Esperanza Sector Cofradía, Bendición de Jehová Sector Cofradía, El Edén, Brisas del Sur Sector Cofradía, Villareal, Villas del Río Sector Cofradía, Renacer Sector Cofradía, Guadalupe II Anillo, Mi Esperanza;** municipio de Villanueva: **Brisas de Guacamaya, Unidad Nacional, Colinas de Buenos Aires, Brisas de Santa Fe, Prosperidad,** municipio de La Lima: **Canaán y 21 de Junio;** **DEPARTAMENTO DE COLÓN**, municipio de Bonito Oriental: **Los Pinos;** **DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, municipio de Siguatepeque: **Jericó;** **DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, municipio de Naco, Quimistán: **Nuevos Horizontes;** **DEPARTAMENTO DE YORO**, municipio de El Progreso: **La Ceiba.**

#### Artículo No. 67 de la Ley Propiedad.

Una vez realizada la Vista Pública Administrativa y agotado el proceso de validación del levantamiento Catastro Registral de una Zona Catastral, el Instituto de la Propiedad (IP) procederá a declarar la zona como “**Zona Catastrada**”.

Para los predios catastrados regulares se abrirá el folio real corresponde.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre, 2016.

**Marco Tulio Padilla M.**

Director General de Registros, Catastro y Geografía

13 O. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **HAMILTON MEDICAL AG,** de nacionalidad suiza; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 508-2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 18 de febrero del 2016; fecha de vencimiento: hasta diciembre del 2018; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ALSA APPARECCHI MEDICALI, S.R.L.,** de nacionalidad italiana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE**

**HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 512-2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 4 de febrero del 2016; fecha de vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2017; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CONTROL-X MEDICAL, INC.,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 510-2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 03 de febrero del 2016; fecha de vencimiento: hasta julio del 2018; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **RUDOLF RIESTER GmbH.,** de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 513-2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 22 de enero del 2016; fecha de vencimiento: hasta el 22 de enero del año 2018; **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CARDINAL SCALE MANUFACTURING CO.,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 518-

2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, mediante Carta de fecha 16 de diciembre del 2015; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ALDO R. VILLAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley, Acuerdo No.031-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, el señor **JOSÉ CONCEPCIÓN VILLEDA LÓPEZ,** a través de su apoderado legal, el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA,** presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO,** de dos lotes de terreno, ubicado en la comunidad de Llano Grande, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; que se describen de la siguiente manera: 1) Lote de terreno con una área superficial de Diez Manzanas ( 10 Mzs.), cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** con propiedad de Inés Moroy y Alberto Ramírez; **al SUR,** con propiedad de Marcial Villeda, quebrada de por medio y Saida Villeda; **al ESTE,** con propiedad de Juan Ramírez, quebrada de por medio; y, **al OESTE,** con propiedad de Silvia Lara, cementerio comunal y calle de por medio. 2) Lote de terreno con una área superficial de Cero Punto Sesenta y Cinco Centésimas de Manzana (0.65 Mzs.), el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** con propiedad de José Concepción Villeda, calle de por medio; **al SUR,** con propiedad de la familia Ramírez; **al ESTE,** con propiedad de Dolores Cardoza y Julio Villeda, calle de por medio; y, **al OESTE,** con propiedad de familia Ramírez.- Lotes de terrenos que los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **MARCIAL VILLEDA LÓPEZ.**

La Entrada, Copán, 29 de junio del 2016.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 14 N. 2016.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **J.D. HONIGBERG INTERNATIONAL, INC.,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 596-2016 de fecha 14 de junio del año 2016, mediante Carta de fecha 4 de diciembre del 2015; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central uno de julio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **J.D. HONIGBERG INTERNATIONAL, INC.,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 597-2016 de fecha 14 de junio del año 2016, mediante Carta de

fecha 4 de diciembre del 2015; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **KIRCHNER & WILHELM GmbH + CO.KG (KaWe),** de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 516-2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 26 de noviembre del 2015; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley Acuerdo No.031-2016, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **J.D. HONIGBERG INTERNATIONAL, INC.,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 594-2016 de fecha 14 de junio del año 2016, mediante Carta de fecha 4 de diciembre del 2015; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **MADA MEDICAL, INC.,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 555-2016 de fecha 6 de junio del año 2016, mediante Carta de Autorización de

fecha 24 de noviembre del 2015; Fecha de Vencimiento: POR TIEMPO INDEFINIDO; **ARNALDO CASTILLO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **COMERCIAL MEDICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CMI, S. DE R.L. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ZOLL MEDICAL CORPORATION,** de nacionalidad estadounidense; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 509-2016 de fecha 23 de mayo del año 2016, mediante Carta de Autorización de fecha 04 de febrero del 2016; Fecha de Vencimiento: hasta el 1 de febrero del 2017; **ALDO R. VILAFRANCA CASTRO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Por Ley Acuerdo No.031-2016, **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Encargada de la Secretaría General Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**  
Encargada de la Secretaría General  
Acuerdo No. 026-2016

13 O. 2016

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, el señor **BENIGNO GUERRA VILLEDA**, a través de su apoderado legal, el **Abog. SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en la comunidad de Salitron, Copán Ruinas, Copán con una extensión superficial de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1,494 Mts.2)** equivalente a Cero Punto Veintiuna Manzanas (0.21MZS.); cuyas colindancias son las siguientes: **al Norte**, colinda con propiedad de María Hilda Roque Guerra, calle de por medio; **al Sur**, Colinda con propiedad de Marvin Roque, Jose Odilfido Roque Lemus y Baudilio Guerra, calle de por medio; **al ESTE**, colinda con Florentino Roque, calle de por medio; **al Oeste**, colinda con Adela Villeda, calle de por medio. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años, y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **BERTULIO GUERRA LEMUS**.

La Entrada, Copán, 09 de junio del 2016.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 14 N. 2016

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO  
MORAZÁN  
EXP. 16-3541-ADOP**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **JOSE CRUZ MENDOZA MEJÍA Y LEANDRA LORENA MEZA CALIX**, ambos de nacionalidad hondureña; solicitando Autorización Judicial para adoptar al menor **NAHUN ISAAC GÓMEZ**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veinte de septiembre del dos mil dieciséis.

**LIC. WENDY J. MONCADA LAGOS**  
SECRETARIA ADJUNTA  
E-A

13 O. 2016

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de marzo del dos mil quince (2015), compareció al Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo la abogada **GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES** en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **CRISTAL LAGOONS COORPORATION, LLC** interponiendo demanda, orden de ingreso número **0801-2015-000019** contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad para la nulidad de la resolución número **001-SR-15**, emitida por la superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad. Se demanda otorgamiento de patente de invención. En fecha once (11) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), dicho Juzgado estima que el conocimiento de esta causa no corresponde al Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, por lo que ordena a la Secretaría del Despacho remitir las diligencias al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, la cual se registra en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo bajo el número **0801-2016-00240**.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES**  
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2016

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **SYLVAIN CADIEUX y CHANTAL MAYER**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad canadiense y con domicilio en la ciudad de Quebec, Canadá y de tránsito por esta ciudad, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JOSE LUIS SANTOS**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad. Diligencias que corren agregadas al expediente número, **2016-2436**.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre del 2016.

**CARLOS RODRIGUEZ IRULA**  
SECRETARIO ADJUNTO

13 O. 2016

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 11693-2016  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B - 201, Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VISOCAP MAX

## VISOCAP MAX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéuticos, tabletas [pastillas] para uso farmacéuticos, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ No. Solicitud: 16-21871  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B - 201, Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLEFADEX

## BLEFADEX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-07-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-21879  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B - 201, Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUAVIT E

## AQUAVIT E

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-06-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-21881  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B - 201, Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEVIOT

## NEVIOT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-06-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ No. Solicitud: 2016-21880  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B - 201, Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUAVIT B6

## AQUAVIT B6

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-06-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ No. Solicitud: 21883-2016  
 2/ Fecha de presentación: 27-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78B - 201, Barranquilla, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XALAR

## XALAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-03-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-22036  
2/ Fecha de presentación: 30-05-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OMS Investments, Inc.  
4.1/ Domicilio: 10250 Constellation Boulevard, Suite 2800, Los Ángeles, CA 90067 USA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Scotts y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Esparcidores, esparcidores mecánico de jardín y césped, herramientas motorizadas de jardín y césped.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 18621-2016  
2/ Fecha de presentación: 05-05-2016.  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OMS Investments, Inc.  
4.1/ Domicilio: 10250 Constellation Boulevard, Suite 2800, Los Ángeles, CA 90067 USA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 86810293

5.1 Fecha: 05/11/2015

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMCAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Rodenticidas, repelentes de animales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 18622-2016  
2/ Fecha de presentación: 05-05-2016.  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OMS Investments, Inc.  
4.1/ Domicilio: 10250 Constellation Boulevard, Suite 2800, Los Ángeles, CA 90067 USA  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 86810293

5.1 Fecha: 05/11/2015

5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOMCAT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Estaciones de cebo vendidas vacías para alimentar roenticidas a roedores, estaciones de cebo con cebo vendidos como un componente integral para alimentar roenticidas a roedores, trampas para ratones, ratas, topos y roedores pequeños.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 2016-25229

2/ Fecha de presentación: 21-06-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Arch Chemicals, Inc.

4.1/ Domicilio: 90 Boroline Road, Allendale, New Jersey 07401, USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HTH

**HTH**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Alguicidas, desinfectantes de bromación y sanitizantes usados en piscinas, balnearios y jacuzzis.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

[1] Solicitud: 2016-010972

[2] Fecha de presentación: 10/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: THE POLO/LAUREN COMPANY L.P.

[4.1] Domicilio: 650 MADISON AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CHAPS USA**

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios de tiendas al por menor y servicios de ventas en línea ofreciendo ropa, calzado, sombrerería para hombres, mujeres y niños, accesorios y colección para el hogar.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.

12/ Reservas: No se protege USA.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 38222-13  
2/ Fecha de presentación: 22-10-2013.  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
4.1/ Domicilio: 34 CALLE 12-60, ZONA 11, LAS CHARCAS, GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOORLIFT Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:  
Transmisores y receptores de señal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 38223-13  
2/ Fecha de presentación: 22-10-2013.  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 34 CALLE 12-60, ZONA 11, LAS CHARCAS, GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOORLIFT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:  
Motores automáticos para portones abatibles, corredizos, levadizos, residenciales, comerciales e industriales, control de accesos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-14.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 38219-13  
2/ Fecha de presentación: 22-10-2013.  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 34 CALLE 12-60, ZONA 11, LAS CHARCAS, GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FKL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, construcciones transportables metálicas, cerrajería, portones eléctricos, materiales metálicos en general, hierro forjado para uso industrial, residencial, comercial en muebles y adornos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2014.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 38221-13  
2/ Fecha de presentación: 22-10-2013.  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ADMINISTRADORA MERCANTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 34 CALLE 12-60, ZONA 11, LAS CHARCAS, GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FKL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Motores automáticos para portones abatibles, corredizos, levadizos residenciales, comerciales e industriales, control de accesos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-14.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

[1] Solicitud: 2014-030214

[2] Fecha de presentación: 25/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NICOLE INC.

[4.1] Domicilio: 1133 SOUTH BOYLE AVENUE, LOS ANGELES CALIFORNIA 90023, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NICOLE LEE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Zapatos y deportivos, zapatos de lona, zapatos de cuero, sandalias, botas, sombreros, gorros, bufandas, camisetas de manga corta y manga larga, camisetas, camisetas sin mangas y tops, pantalones, chaquetas, vestidos de la mujer, trajes, guantes, cinturones.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHÉVEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-014330  
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TECNIAIRES Y PARTES, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA TRINCHERAS, CALLE PRINCIPAL, FRENTE A ESCUELA VIRGILIO RODRÍGUEZ, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMFORTCOOL Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 11  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos de aire acondicionado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: IVIS ARACELY ERAZO MORENO.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-032330  
 [2] Fecha de presentación: 09/08/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MISIÓN CRISTIANA ELIM  
 [4.1] Domicilio: BO. GUADALUPE, AVENIDA CIRCULACIÓN SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGLESIA DE CRISTO MISIÓN CRISTIANA ELIM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios educativos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: NOE EDGARDO VEGA CANALES

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No se protege UNA MISIÓN EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE DIOS, que aparece en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

- 1/ Solicitud: 26566-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuidora de Seguridad Electrónica Sociedad Anónima de Capital Variable-DISELSA  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, avenida Ramón Ernesto Cruz, edificio Santa Elena, local No. 2, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta.  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Establecimiento dedicado a la importación, exportación, distribución, comercialización y venta de equipos de seguridad electrónica.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leyla Elisa Díaz López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-08-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

- 1/ No. Solicitud: 26567-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuidora de Seguridad Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable-DISELSA.  
 4.1/ Domicilio: Colonia San Carlos, Avenida Ramón Ernesto Cruz, edificio Santa Elena, local No. 2, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISELSA

# DISELSA

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Importación, exportación, distribución, comercialización y venta de equipos de seguridad electrónica.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leyla Elisa Díaz López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-08-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-25234  
2/ Fecha de presentación: 21-06-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EMPACADOS, S.A. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Av. Los Ángeles 2200-C, Col. Mariano Escobedo, Monterrey, N.L., México, CP. 64510.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRAGNA

## PRAGNA

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; condimentos.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12572  
2/ Fecha de presentación: 28-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Mouser Electronics, Inc.  
4.1/ Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas 76063 USA.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 86768254

5.1/ Fecha: 25/09/2015

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVENTORY IQ

## INVENTORY IQ

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 42  
8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software; principalmente proveyendo en línea software y aplicaciones no descargables para administración de inventario; servicios de administración de inventario en la naturaleza de software no descargable accesible por medio de un sitio web en la red de telecomunicaciones local o global y por medio de aplicaciones móviles no descargables.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 5838-2016  
2/ Fecha de presentación: 09-02-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Gildan USA Inc.  
4.1/ Domicilio: 1980 Clements Ferry Road Charleston, South Carolina 29492, USA.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GT A GOLD TOE BRAND

## GT A GOLD TOE BRAND

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:  
Ropa, calzados y sombrerería.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 11966-2016  
2/ Fecha de presentación: 17-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Vicente Pascual Stella Hernández.

4.1/ Domicilio: Avenida principal, Quinta Villa Nazareno, casa No. 3, Lomas de la Lagunita, municipio El Hatillo, Estado Bolivariano de Miranda, Caracas-Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Venezuela

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHRONUS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar, y concentrar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías, mechas.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 11965-2016  
2/ Fecha de presentación: 17-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Vicente Pascual Stella Hernández.

4.1/ Domicilio: Avenida principal, Quinta Villa Nazareno, casa No. 3, Lomas de la Lagunita, municipio El Hatillo, Estado Bolivariano de Miranda, Caracas-Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Venezuela

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHRONUS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 10982-2016  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.).  
 4.1/ Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; coches; vehículos eléctricos; vagones; camiones; (furgones vehículos); vehículos deportivos utilitarios; autobuses; vehículos recreativos (RV); deportivos (autos); autos de carreras; camiones; carretillas elevadoras; tractores incluyendo tractores remolques; remolques (vehículos) y semirremolques para vehículos; partes de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; aparatos de locomoción por tierra, aire o agua; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; carrocerías; chasis de vehículos; transmisión (mecanismos de —) engranajes para vehículos terrestres; partes de transmisiones de vehículos terrestres; ejes de transmisión para vehículos terrestres; engranajes, embragues para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes de vehículos; amortiguadores de suspensión para vehículos; resortes amortiguadores para vehículos; ruedas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; cubos de ruedas de vehículos; cámaras de aire (parches de caucho adhesivos para reparar —); frenos de vehículos; pastillas de freno para vehículos terrestres; parabrisas; limpiaparabrisas; parachoques de vehículos; volantes para vehículos; bocinas para vehículos; indicadores de dirección para vehículos; asientos de vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; apoyacabezas para asientos de vehículos; alarmas acústicas de reversa para vehículos; antirrobo (dispositivos—) para vehículos; bolsas de aire (dispositivos de seguridad para automóviles); retrovisores; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); accesorios de vehículos; alerones para vehículos; portaequipajes para vehículos; guardafangos; cadenas antiderrapantes; fundas para vehículos; fundas para asientos de vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); portaesquí para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; asientos infantiles de seguridad para vehículos; capotas para vehículos; puertas de vehículos; vehículos espaciales; aviones; hidroaviones; aeronaves; carretas; motocicletas; barcos; transbordadores (ferris); buques; yates; bicicletas; timbres para ciclos y bicicletas; cadenas para ciclos y bicicletas; motores para ciclos; sillines para ciclos y bicicletas; ceniceros para automóviles; discos de freno de automóviles; carros sin conductor (carros autónomos); espejos laterales para vehículos; montajes de motor para vehículos terrestres; automóviles (parachoques para—); tapones para depósitos de gasolina de vehículos; convertidores de par motor para vehículos terrestres.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVA B. (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016

1/ Solicitud: 2016-22030

2/ Fecha de presentación: 30-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE NEWFIELD NETWORK, S.A.

4.1/ Domicilio: Av. Presidente Errazuriz 3746, Las Condes, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWFIELD

**NEWFIELD**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería, material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-06-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 11964-2016

2/ Fecha de presentación: 17-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Vicente Pascual Stella Hernández.

4.1/ Domicilio: Avenida Principal, Quinta Villa Nazareno, casa No. 3, Lomas de la Lagunita, municipio El Hatillo, Estado Bolívar de Miranda, Caracas-Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Venezuela

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHRONUS y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Agencias de prensa. Plantas de radio, televisión. Programas de radio, televisión. Servicio telefónico, correo, mensajes. Servicios de telecomunicaciones, en particular, transmisión de mensajes por cualquier medio, comunicaciones por cualquier medio (cable, fibra óptica, terminal de ordenador radiofónico, telegráfico, correo electrónico, internet u otro), difusión de información por cualquier medio (televisión, radio, radiotelefonía móvil, vía satélite, correo electrónico, internet u otro, páginas web en internet u otra modalidad electrónica), servicios de mensajes, programas a través de los distintos medios de comunicación; comunicación; comunicaciones vía el internet; servicios de información en línea vía internet u otra modalidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-08-2016.

12/ Reservas: Se protegen los servicios incluidos en clase 38.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 26 S. y 13 O. 2016.

1/ Solicitud: 26534-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OURO FINO SUADE ANIMAL, LTDA.  
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, KM. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de Sao Paulo, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUROFINO LACTOFUR

## OUROFINO LACTOFUR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

1/ Solicitud: 26533-2016  
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OURO FINO SUADE ANIMAL, LTDA.  
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, KM. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de Sao Paulo, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Brasil  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELOXIFIN

## MELOXIFIN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

1/ Solicitud: 20072-2016  
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UPL COSTA RICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Condominio Industrial Flexipark 300 Mts. Este de Holcim, calle Potrerillos San Rafael, Alajuela, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICK-PHLO-R

## QUICK-PHLO-R

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Benito Arturo Zelaya Cáliz.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013013  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ATLAS MANAGEMENT INTERNATIONAL, INC.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, AV. BERLIN, CALLE ROMA, CASA NÚMERO 3, Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

## EL FUTURO EN CONCRETO

[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2016.  
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud # 2016-11380.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 S., 13 y 31 O. 2016

[1] Solicitud: 2016-001085  
 [2] Fecha de presentación: 11/01/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AVANCE INDUSTRIAL DE CALZADO, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD EL NARANJO, CENTRO EMPRESARIAL FIORI 28-98 BODEGA 30, ZONA 4 MIXCO, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIMAX Y ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Zapatos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: BENITO ARTURO ZELAYA CÁLIZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016

- 1/ Solicitud: 16-31842  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Rancho Puerta del Cielo, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 51, Ojo de Agua, Yuscarán, departamento de El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ESTABLO CLUB & VILLAS



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Cinthya Barahona Sierra.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-32397  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RANCHO PUERTA DEL CIELO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Km. 51, Ojo de Agua, Yuscarán, departamento de El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mayan Family Hotels & Resorts

## Mayan Family Hotels & Resorts

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Cinthya Barahona Sierra.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-32398  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RANCHO PUERTA DEL CIELO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Km. 51, Ojo de Agua, Yuscarán, departamento de El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Familia Maya Hoteles & Resorts

## Familia Maya Hoteles & Resorts

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Cinthya Barahona Sierra.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-31843  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: RANCHO PUERTA DEL CIELO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ojo de Agua, Yuscarán, departamento de El Paraíso.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ESTABLO CLUB & VILLAS y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Cinthya Barahona Sierra.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-09-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-028844  
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA, S.A. DE C.V. (SHOL).  
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHOL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue: Generación de energía.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CATALINA LIDIBETH AVILA FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindica el nombre, diseño, colores, formas geométricas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016

- 1/ Solicitud: 16-28845  
 2/ Fecha de presentación: 15-07-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA, S.A. DE C.V. (SHOL).  
 4.1/ Domicilio: Municipio de Iriona, departamento de Colón.  
 4.2/ Organizada obajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHOL Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica el nombre, diseño, colores, formas geométricas y otros signos distintivos.  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue: Finalidad: Generación de energía.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CATALINA LIDIBETH AVILA FLORES.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-08-2016.  
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-029859  
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA EL BOSQUE, S.A. DE C.V. (SHIELB).  
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DEL IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHIELB Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39  
 [8] Protege y distingue: Distribución de energía.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CATALINA LIDIBETH AVILA FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindica el nombre, diseño, colores, formas geométricas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2016

- [1] Solicitud: 2016-029858  
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA EL BOSQUE, S.A. DE C.V. (SHIELB).  
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DEL IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHIELB Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue: Generación de energía.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CATALINA LIDIBETH AVILA FLORES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: Se reivindica el nombre, diseño, colores, formas geométricas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 13 y 31 O. 2016

- [1] Solicitud: 2016-023112  
 [2] Fecha de presentación: 06/06/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: REPRESENTACIONES OSORIOS  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, COL. MIRAMONTES, HONDURAS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUZ MARINA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café y sucedáneos de clase 30.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: Saul Antonio Rodríguez Medina

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-34956  
 2/ Fecha de presentación: 30-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INGENIERÍA DE NEGOCIOS HONDURAS, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: T-REX LEGS y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de restaurante.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: David Gerardo Agurcia Mercadal  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21/09/2016.  
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jaqueline M. Anduray**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-32396  
 2/ Fecha de presentación: 10-08-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Escuela Agrícola Panamericana Inc.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 30 carretera a Danli; Valle del Yeguare, San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Zamorano y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones; y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.

- 8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

- 9/ Nombre: Alberto García Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 09-09-2016.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 31 O. y 15 N. 2016.

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de julio del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado el Señor **NAZIR LÓPEZ ORELLANA**, con orden de ingreso número **0801-2016-00340**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda Contencioso Administrativa en materia especial de personal. Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al grado del cual fui ilegalmente cancelado por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el pago de salarios dejados de percibir.- Se acompañan documentos.- Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

13 O. 2016.